Contrato de Prestación de Servicios No.	**372-26**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899.999.083-0**
Representada Por:	**JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA**
Contratista:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**
NIT:	**860.066.942-7**
Representada Legalmente Por:	**OSCAR MARIO RUIZ CRUZ**
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios para apoyar a la Entidad en el desarrollo de las actividades del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República aprobado para la vigencia 2026.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición de registro presupuestal.
3) Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:	**1.** Convenir con la supervisión la selección de las actividades a desarrollar, de acuerdo con la lista representativa de actividades, conforme al anexo técnico y que se establece en el marco del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos, hasta agotar el presupuesto asignado por la Entidad. **2.** Planear, organizar, coordinar, facilitar los escenarios, así como, disponer del personal requerido y demás recursos necesarios para realizar las actividades seleccionadas por la Entidad en el marco del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos. **3.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto y demás necesidades presentadas en el marco del presente contrato. **4.** Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, con antelación a la realización de cada una de las actividades de bienestar, las especificaciones técnicas del servicio y su costo sustentado en una propuesta que contenga la totalidad de los requerimientos que solicita el supervisor para cada actividad, en caso de que se deban realizar ajustes a la propuesta presentada por el contratista, este acogerá la solicitud del supervisor y ajustará la propuesta respectiva en lo pertinente. **5.** Cumplir a cabalidad con las actividades programadas, en términos de oportunidad y calidad de acuerdo con las condiciones técnicas acordadas con la Entidad. **6.** Entregar en adecuadas condiciones de funcionamiento los espacios, bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de las actividades de bienestar, de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos por la Entidad, así como también los kits, insumos y demás elementos que se requieran en las actividades. **7.** Disponer de los equipos audiovisuales, tales como equipos de cómputo, video, audio, sonido y demás requeridos para la realización de las actividades de bienestar. **8.** Suministrar para cada actividad de bienestar requerida por la Entidad, todos los requerimientos logísticos y bienes requeridos, cumpliendo con estándares de calidad establecidos por la autoridad competente, para el caso de los alimentos se debe garantizar el uso de bienes y productos de bajo impacto ambiental para su embalaje. **9.** Realizar las actividades de bienestar programadas en las fechas establecidas por el supervisor del contrato, sujetas a la disponibilidad a lugar.

	10. Garantizar la seguridad en los sitios en los cuales se realizarán las actividades de bienestar, con el fin de responder por la integridad de los participantes. **11.** Asignar un coordinador como enlace para planear todas las actividades del objeto del contrato. **12.** Cubrir los costos de transporte en vehículos que cumplan con la normativa aplicable y que cuente con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual y SOAT vigente, materiales, promotores, recreación y en general toda la logística que se requiera de acuerdo a los desplazamientos, el grupo de funcionarios y lugares de ejecución de las actividades a desarrollar. **13.** Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato, posterior a la realización de cada actividad de bienestar. **14.** Teniendo en cuenta que el número de personas que participan en cada una de las actividades que se realizarán dentro del Programa de Bienestar son estimadas, las mismas pueden aumentar o disminuir, por lo tanto, el contratista deberá facturar las cantidades bienes, servicios y/o elementos que efectivamente se inscriban y se programen que sean aprobadas por el supervisor del contrato. En este sentido, el supervisor del contrato podrá solicitar modificación del evento con el número de días hábiles de anterioridad a la realización del evento. **15.** Teniendo en cuenta las facultades del Supervisor de adicionar, eliminar, modificar, incluir y redistribuir saldos remanentes, se acordarán entre el Supervisor y COMPENSAR la organización y los plazos para efectuar dichos ajustes. **16.** El contratista acogerá la solicitud del supervisor y ajustará los pecios una vez este haya realizado el análisis comparativo con cotizaciones de otros proveedores, garantizando el pago a valores de mercado.
4) Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas**. 6.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **9.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, si está obligado a contar con dicho Plan. **10.** Adelantar las actividades del contrato, empleando el personal idóneo, calificado y necesario, que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que el funcionario designado por **LA ENTIDAD** para ejercer el control de ejecución del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual.

<table>
<tr><td>5) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información –SGSI:</td><td>A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y en especial deberá: 1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. 2. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla. C. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf</td></tr>
<tr><td>6) Obligaciones de LA ENTIDAD:</td><td>Esta se compromete a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la forma aquí establecida. 2) Prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>7) Cesión del contrato:</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td>8) Valor:</td><td>El valor del contrato será por la suma de MIL MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.191.000.000), incluidos todos impuestos, costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio, el cual será ejecutado como una bolsa de recursos, de conformidad con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y a los costos por evento y/o actividad autorizados por el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para amparar la contratación LA ENTIDAD cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal distribuidos así:
<table>
<tr><th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>28826 DAPRE</td><td>23/01/2026</td><td>A-02-02-02-009-006
SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS</td><td>$800.000.000</td></tr>
<tr><td>28626 DAPRE</td><td>22/01/2026</td><td>A-02-02-02-009-006
SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS</td><td>$91.000.000</td></tr>
<tr><td>1726 FONDO PAZ</td><td>22/01/2026</td><td>A-03-03-01-051
FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ</td><td>$300.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td>$1.191.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente documento no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo.
9) Forma de pago:	La Entidad pagará al Contratista a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del Contratista, de acuerdo con las actividades realizadas (incluyendo la entrega de los elementos que hacen parte de las mismas, bienes y servicios efectivamente prestados) por parte del Contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera. b) Certificación emitida por parte del Supervisor del contrato, en la cual se acredite a satisfacción la prestación de los servicios. c) Trámite de la cuenta de cobro y/o factura respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad pagará a el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El presupuesto establecido para el plazo de ejecución del contrato previsto será manejado como una BOLSA DE RECURSOS, por cuanto las cantidades estimadas de las actividades y/o servicios relacionados en el documento de anexo técnico adjunto, podrán variar de conformidad a las necesidades de la Entidad.
10) Garantía:	Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones

que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, (Nit.899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	La vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%		La vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%		La vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200%		El plazo durante la ejecución del contrato con extensión de cobertura mediante anexo de responsabilidad contractual que cubra los daños que se puedan generar con ocasión al contrato.

El amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. LA ENTIDAD Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto LA ENTIDAD Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por LA ENTIDAD asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

	PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía a través del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.
11) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
13) Multas:	Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.
15) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los Estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 4.** El presente clausulado y su Anexo Técnico. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la

	correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato una vez aprobada por parte de **LA ENTIDAD** la garantía pactada, previa expedición del registro presupuestal.
18) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo del (la) **Coordinador**(a) **del Grupo de Bienestar y Desarrollo de la Oficina de Talento Humano**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.
19) Confidencialidad y uso restringido de la información:	**EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia del Departamento Administrativo de la Presidencia ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no

	autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.
20) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
21) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
22) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
23) Lugar de ejecución:	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. con posibilidad de extenderse a municipios y ciudades cercanas en las que el desplazamiento previsto no supere un día; de conformidad con el requerimiento de la Entidad, por medio de la Supervisión. Dentro del valor de la actividad se tendrá en cuenta el valor de los desplazamientos a que haya lugar para el desarrollo de la misma.
24) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
25) Declaraciones:	• **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. • **CAPACIDAD:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. • **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la aprobación del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el contrato y en el presente documento no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos asignados en este contexto. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley aplicable a la cual le dará plena aplicación. • **EL CONTRATISTA** declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución o en la Ley.

	• **EL CONTRATISTA** declara que respecto a la presente contratación no tiene ningún conflicto de interés. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante **LA ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que este Contrato le asigna • **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el representante legal del **CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato. Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co
26) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
27) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.

	Nombre – Cargo – Dependencia	*Firma*
Proyectado p	Elaboró Carmen Elena Gutierrez Bastidas Asesor Área de Contratos	
Revisó y apro	Revisó Natalia del Pilar Bojacá Velandia Contratista Área Financiera	
	Aprobó Nusmem Alfredo Acosta Aguilar – Jefe (e) de Área Área de Contratos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Jefe de la Oficina de Planeación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		